ACTO DE VENTA

ENTRE: De una parte, la entidad o razón social denominada, ARMADA DE REPUBLICA DOMINICANA, entidad poseedora del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-01-03688-6, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Ave. España, Sans Souci, del sector Villa Duarte, de la ciudad Santo Domingo Este, República Dominicana, debidamente representada, para los fines del presente contrato, por el señor Miguel Enrique Peña Acosta, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y personal No.001-1179404-6, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien para los fines y consecuencias legales del presente contrato, se denominará LA PRIMERA PARTE o por su propio nombre; y de la otra parte, la Compañía BEM, SRL, debidamente constituida bajo las leyes dominicanas, ubicada en la Ave. Charles de Gaulle No. 264, Mendoza, Santo Domingo Este, bajo el RNC. No. 1-30-87274-2, representada legalmente por el señor Miguel Ángel Burgos Batista, dominicano, mayor de edadosetteros portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1915831-9, domiciliado y residente en la calle Cerros del Cristo, Casa No. 20, sector Alto de Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, RD., quien en lo que sigue y para los fines del presente contrato se denominará LA SEGUNDA PARTE o proveedor.

"PREAMBULO"

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE, es una institución del Estado Dominicano que se dedica a brindar servicio de Seguridad Marítima en todo el territorio nacional.

<u>POR CUANTO</u>: LA SEGUNDA PARTE, es una institución privada que se dedica a comercializar productos textiles, indumentaria militar y otros servicios en todo el territorio nacional.

<u>POR CUANTO</u>: LA PRIMERA PARTE, ha mostrado el interés de comprar a LA SEGUNDA PARTE, las Prendas de Vestir Militar, que más adelante forman parte integral de este contrato.

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE, constituyó una garantía de fiel cumplimiento, con relación a la adquisición de las Prendas de Vestir Militar, emitida el 12-03-2018, por el Banco Múltiple Activo Dominicana, S. A., ascendente a la suma de RD\$39,945.36 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 36/100), a favor de LA PRIMERA PARTE.

Por tanto, y entendido de que el presente preámbulo forma parte integral de este contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE"

PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE, por medio del presente documento VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho y sin impedimento alguno a LA PRIMERA PARTE, quien acepta y recibirá, las Prendas de Vestir Militar, señaladas en la Oferta Económica No.ARD-CCC-CP-2018-0003 de fecha 05-03-2018, las cuales serán detallados más adelante. Dicho proceso ha sido realizado por comparación de precio.

DESCRIPCIÓN PRENDA DE VESTIR MILITAR:

LOTE Nro. 2

No. CANT.	DESCRIPCIÓN
1 273	Juegos de chamacos digital ARD, en tela Rit Stop, 65% poliéster/ 35% algodón, con fabricación de primera calidad.





SEGUNDO: El precio convenido y pactado en el presente contrato ha sido fijado en la suma de (RD\$998,634.00) NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 00/100, moneda de curso legal, cantidad ésta que será liquidada, en un pago único, con posterioridad a la entrega de la mercancía, a LA SEGUNDA PARTE, por lo que otorga carta de pago recibo de descargo y finiquito legal a LA PRIMERA PARTE, por la cantidad integra del precio objeto de la presente venta.

TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia de Un (01) año, a partir de la suscripción del mismo.

CUARTO: LA SEGUNDA PARTE, admite que cumple, conoce y le da aquiescencia a lo establecido en la Ley No.340-06, modificada por la Ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12, en lo concerniente al proceso de compra y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones. Además, LA SEGUNDA PARTE acepta y establece, que el contenido del presente documento y las obligaciones, estarán convenidos de acuerdo a lo establecido en los artículos 2044 y 2052, del Código Civil Dominicano; que establecen, las transacciones tienen entre las partes, la autoridad de cosa juzgada en última instancia.

QUINTO: Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten a lo establecido en el Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

En representación de la Armada Dominicana Vicealmirante Miguel Enrique Peña Acosta

Comandante General Primera Parte

Miguel Angel Burgos Batista Segunda Parte

Yo, Lie. ELIGIO RAPOSO CRUZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculado con el No. 1711, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen en el documento que antecede, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores Miguel Enrique Peña Acosta y Miguel Ángel Burgos Batista, quienes me han declarado BAJO LA FE DEL JURAMENTO, ser esas las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, por lo que merecen entero crédito y fe. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

Lic. ELIGIO/RAPOSO C

Notario Público